

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 11-nov.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 2078
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandada: Anderson Samir Moncayo Bejarano
Radicación: 765204003005-2019-00099-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se allegó al correo institucional memorial suscrito por el demandado, quien solicita se levante la medida cautelar que pesa sobre sobre los inmuebles de su propiedad identificados con las matrículas inmobiliarias N° **378-205604**, y **378-205725** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, (V.), por cuanto en el mes de diciembre del año 2020, de mutuo acuerdo con el banco se colocó al día con los pagos de cuotas atrasadas.

Examinado el presente asunto, se observa que, el apoderado de la entidad demandante en varias ocasiones ha solicitado que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora, con la aclaración que *“siempre y cuando no exista embargo de remanentes”*.

Por lo anterior, el despacho no accedió a lo solicitado por el togado de la parte actora, por cuanto obra a folio 147, del proceso de la referencia, que el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira - Valle del Cauca, solicitó dentro del proceso propuesto por el Condominio Monte Verde 42 Propiedad Horizontal contra el señor Anderson Samir Moncayo Bejarano, con radicación el 2019-00811-00, embargo de remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del producto de los ya embargados, lo cual surtió sus efectos legales por ser la primera comunicación que se recibe al respecto.

Por lo tanto, no se accederá a la petición elevada

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

NEGAR por lo pronto la solicitud del levantamiento del embargo y secuestro de los derechos que le corresponde al señor Anderson Samir Moncayo Bejarano, identificado con la C.C.1.113.624.962, sobre los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria N° 378-205604, y 378-205725 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, (V.), por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b06caa1e44fc48b31dfa187b017e43181756b361d5cb7bac0d7e23f2a88fba5e

Documento generado en 12/11/2021 06:20:41 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**